

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2022

Referencia: Ejecutivo No. 2021-285

Respecto a las documentales que obran a numerales 12 a 20 del presente paginário virtual, se observa que la Conciliadora en Insolvencia **DORIS GICELLY MONTAGUT RODRIGUEZ** perteneciente a la **CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN**, aceptó la solicitud de negociación de deudas presentada por el demandado **JORGE ENRIQUE RUEDA GAITAN** mediante auto 01 el 24 de junio de 2021, conforme a lo previsto en los artículos 533, 544, 545 y 548 del Código General del Proceso,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **SUSPENDER** el presente proceso en virtud al Proceso de Negociación de Deudas adelantado por el ejecutado **JORGE ENRIQUE RUEDA GAITAN** ante la **CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN**., el cual fue aceptado el 24 de junio de 2021, tal como consta a numeral 14 de este paginário.
2. **PONER** en conocimiento de la parte actora presente decisión para lo fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 09

Fijado hoy 14 de marzo de 2022

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415416785bcb855e5f8e8c94ae7d271a38cf420af32eaf35f97c645c20590c83**

Documento generado en 11/03/2022 11:29:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**